



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>



Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, 20 de junio de 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 343-2016-CF-FCA.

Visto, el **Oficio N° 077- 2016-D-DDA-FCA-UNAC**, de fecha 10 de junio del 2016, remitido por el Director (e) del Departamento Académico de Administración alcanzando el Informe Técnico N° 01-DAA-FCA-UNAC relativo a la reiterada negativa del Dr. Julio César Espinoza Santé, docente ordinario, categoría principal, a dedicación exclusiva, a desempeñar el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración FCA UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51 del Estatuto norma que cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años, sin designación para el período inmediato anterior;

Que, el Art. 189, numerales 189.2, 189.4 y 189.6 del Estatuto, norman que el Decano tiene, entre otras atribuciones, el cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, dirigir académicamente la Facultad a través de los Directores, Jefes y Presidentes de Comisiones, conforme a los cargos existentes en el organigrama estructural, y entre ellos al Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, en concordancia con lo normado en los artículos 51 y 189, numerales 189.2, 189.4 y 189.6 del Estatuto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Resolución de Decano N° 049-2016-D-FCA-UNAC, de fecha 13 de mayo de 2016 **designó** al Dr. Julio César Espinoza Santé, docente ordinario, categoría principal, a dedicación exclusiva, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, siendo ratificado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 309-2016-CF-FCA-UNAC, de fecha 19 de mayo de 2016;

Que, el Dr. Julio C. Espinoza Santé, al día siguiente de haber recibido la Resolución de Decano N° 049-2016-D-FCA, a través de la Carta s/n, de fecha 17 de mayo de 2016, se dirigió al Decano manifestando puntos de vista ajenos a la normativa estatutaria glosada, expresando lo siguiente: *"Ante los hechos expuestos, expreso mi NO ACEPTACIÓN a la designación pretendida, por lo que devuelvo el original de la resolución de la referencia, agradeciendo su fina atención y reiterando mi compromiso con la FCA-UNAC"* (sic);

Que, el 27 de mayo de 2016, el Dr. Julio César Espinoza Santé recibió la Resolución de Consejo de Facultad N° 309-2016-CF-FCA, y tres (03) días después presentó al Decano una carta en la que, entre otros puntos de vista ajenos al articulado estatutario mencionado, expresa: *"... que todo cargo de confianza -en la práctica- tiene que contar con el visto bueno del designado y en el presente caso, jamás se me consultó, ni siquiera se me comunicó si me encontraba en disposición de asumir el cargo, por lo que me ratifico en mi derecho a NO ACEPTAR dicho cargo"* (sic) Finaliza diciendo: *"... expreso MI RENUNCIA IRREVOCABLE a la Ratificación de la designación como Director de Escuela Profesional FCA-UNAC, respecto a la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 309-2016-CF-FCA"* (sic);

Que, con fecha 30 de mayo de 2016, mediante Expediente N° 01037954, presentó al Rector una Carta s/n, manifestando en el punto dos: *"Hoy lunes 30.05.16, presenté en la mesa de partes de la FCA-UNAC, una carta dirigida al presidente del Consejo de Facultad, en la que expreso MI RENUNCIA IRREVOCABLE a la Ratificación de la designación de Director de la"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Escuela Profesional FCA-UNAC, respecto a la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 309-2016-CF-FCA (adjunto fotocopia)" (sic). Expediente que ha sido remitido a esta Unidad Académica, "para conocimiento y fines", lo que debe ser atendido por el Consejo de Facultad, reconduciéndose el expediente al Rectorado para los fines de Ley;

Que, siendo la universidad pública un organismo público descentralizado, tenemos que los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Estado Peruano norman que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y que los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos se regulan por Ley, concordado con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y con el artículo 3° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, los artículos 224 y 252 del Estatuto señalan que los docentes ordinarios son aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos. El ejercicio de la docencia bajo la condición de ordinarios le otorga los deberes y derechos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos correspondientes, y que, los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la Universidad, respectivamente;

Que, el artículo 258, numerales 258.1 y 258.10 del Estatuto, establecen como deberes de los docentes ordinarios, cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, así como cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o **designa** conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, la Ley Marco del Empleo Público se limita a definir qué se entiende por empleado de confianza, dejando de esta manera a las entidades públicas en la liberalidad de elegir los cargos que serán calificados como de confianza; por otro lado, conforme a los artículos 46, numeral 46.2 y 47 del Estatuto, la Escuela Profesional de Administración es un Órgano de Línea dentro de la estructura orgánica y funcional de la Facultad de Ciencias Administrativas y es una unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización;

Que, de la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto se desprende que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, es decir, que ostente la categoría principal y con grado de doctor, el Decano puede encargar a un docente de distinta categoría y grado; hecho que ha venido ocurriendo en la Facultad dado que el docente ordinario, categoría principal y a dedicación exclusiva, Dr. Julio César Espinoza Santé no asume el cargo para el cual fue designado;

Que, conforme a lo normado en el Art. 331 del Estatuto, el Órgano de Control Institucional de la Universidad es el que cautela el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos de la Universidad, correspondiendo que el presente caso sea derivado a dicha instancia;

Que, del análisis del documento del Visto por los miembros del Consejo de Facultad, y teniendo que el docente ordinario, categoría principal y a dedicación exclusiva, Dr. Julio César Espinoza Santé, aparentemente, a través de la presentaciones de las distintas Cartas, tanto al Decanato como al Rectorado, estaría sustrayéndose al desempeño del cargo al que legalmente se le designó, máxime si cuenta con una amplia experiencia académica y profesional de larga data;

Que, en su Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2016, el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, así como el artículo 180 numerales 180.1 y 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>



RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el contenido del Informe Técnico N° 01-DAA-FCA-UNAC remitido al Consejo de Facultad por el Director (e) del Departamento Académico de Administración, el mismo que propone la variación de la dedicación docente del Dr. Julio César Espinoza Santé, de dedicación exclusiva a tiempo parcial.

SEGUNDO: REMITIR al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, toda la documentación relacionada al respecto para los fines y trámites de ley correspondientes.

TERCERO: DERIVAR al Rector todo lo actuado para su conocimiento y su remisión al Tribunal de Honor, conforme a ley.

CUARTO: HACER de conocimiento la presente Resolución a los Vicerrectores, a la SUNEDU, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO